

Distrito Escolar Unificado de Novato

Regulación Administrativa

Instrucción

Estudios Independientes AR 6158

Oportunidades Educativas

Las oportunidades educativas ofrecidas a través de los estudios independientes, pueden incluir, pero no se limitan a: (Código de Educación 51745)

1. Asignaciones especiales que extienden el contenido de los cursos regulares de instrucción

(cf. 6143 - Cursos de Estudios)

2. El estudio individualizado en un área particular de interés o en una materia que se encuentra disponible en el momento actual en el currículum escolar regular
3. La educación alternativa individualizada diseñada para enseñar el conocimiento y las habilidades del currículum principal
4. Los estudios continuos y especiales durante un viaje
5. Las actividades de servicios comunitarios voluntarios que apoyan y fortalecen los logros del estudiante

(cf. 6142.4 - Aprendizaje de Servicios/Clases de Servicios Comunitarios)

Además, cuando un padre o tutor los solicite debido a una emergencia, vacaciones o enfermedad, los estudios independientes pueden usarse con base en el corto plazo, para asegurar que el estudiante pueda mantener su progreso académico en sus clases regulares.

(cf. 5113 - Ausencias y Justificaciones)

Ningún curso requerido para graduarse de *high school* deberá ser ofrecido exclusivamente a través de los estudios independientes. (Código de Educación 51745)

(cf. 6146.1 - Requisitos para Graduarse de *High School*)

Equivalencia

La opción de estudios independientes del distrito deberá ser sustancialmente equivalente en

calidad y cantidad a la instrucción en el salón de clases, de modo que active la participación del alumno en sus estudios independientes para completar los cursos de estudio adoptados por el distrito sin el marco de tiempo acostumbrado. Los estudiantes en estudios independientes deberán tener acceso a los mismos servicios y recursos disponibles para los demás estudiantes de la escuela. (5 CCR 11701.5)

(cf. 0410 - No Habrá Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

El distrito no deberá proveer a los estudiantes de estudios independientes y a sus padres o tutores con fondos o implementos de valor si éstos no son proveídos a los demás estudiantes y a sus padres o tutores. (Código de Educación 46300.6, 51747.3)

Elegibilidad para Estudios Independientes

Dado que hay personal certificado y con experiencia disponible para supervisar con efectividad a los estudiantes de estudios independientes, el/la Superintendente o su sustituto puede aprobar la participación de un estudiante que demuestre motivación, compromiso y las habilidades organizativas y académicas necesarias para trabajar de manera independiente. Un estudiante cuyo desempeño académico no esté a su nivel de grado puede participar en estudios independientes sólo si la escuela puede proveerle con el apoyo apropiado, como instrucción suplementaria, tutorías, consejería, evaluaciones de diagnóstico continuas y/o materiales diferenciados, para que el estudiante pueda tener el éxito buscado. Para un alumno de primaria (*elementary*), el/la Superintendente o su sustituto puede considerar el nivel de compromiso del padre o tutor para asistir al estudiante.

Los padres o tutores de estudiantes que estén interesados en los estudios independientes deberán contactar al director/a o a su sustituto. La aprobación para la participación deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Completar el proceso de solicitud de estudios independientes.
2. El padre de familia y el estudiante deberán reunirse con el Coordinador de Educación Alternativa o su sustituto, para determinar si los estudios independientes son la mejor alternativa educativa para el estudiante.
3. Evidencia de que el estudiante trabajará de manera independiente para completar el programa (buena asistencia y un GPA de 2.0 para alumnos de 6o a 12o grado y tener un desempeño a nivel de grado o por encima de éste para niños de kínder a 5o grado).
4. Disponibilidad de personal certificado, con experiencia y tiempo adecuados para supervisar con efectividad al estudiante.
5. El/la estudiante y su padre o madre se reúnen con el/la maestro/a que supervisa a la hora acordada, para iniciar los estudios independientes.

La participación de un estudiante en estudios independientes deberá ser voluntaria. (Código de

Educación 51747)

Los estudiantes que participen en estudios independientes deben ser residentes del condado local o de un condado adyacente. (Código de Educación 51747.3)

Los estudios independientes de tiempo completo no deberán estar disponibles para los estudiantes cuyo estatus de residencia en el distrito se base en el empleo de sus padres o tutores dentro de los límites del distrito, de acuerdo al Código de Educación 48204. (Código de Educación 51747.3)

(cf. 5111.12 - Residencia Basada en el Empleo del Padre o Tutor)

Un estudiante con discapacidades, tal como lo define el Código de Educación 56026, no deberá participar en estudios independientes, a menos que su programa de educación individualizada (IEP) provea dicha participación. (Código de Educación 51745)

(cf. 6159 - Programa de Educación Individualizada)

(cf. 6183 - Instrucción en Casa y Hospital)

No más del 10 por ciento de los estudiantes matriculados en una *high school* de continuación o una escuela o programa de oportunidad, sin incluir a estudiantes embarazadas o que sean padres y sean los encargados del cuidado primario de uno más de sus hijos, deberán estar en estudios independientes en un momento dado. (Código de Educación 51745)

(cf. 5146 - Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres)

(cf. 6184 - Educación Continua)

Los estudiantes de 21 años o mayores y de 19 años o mayores que no hayan estado matriculados de manera continua en la escuela desde su cumpleaños 18, pueden participar en estudios independientes sólo a través del programa de educación para adultos, con el propósito de matricularse en cursos que se requieren para obtener el diploma de *high school*, de acuerdo al Código de Educación 51225.3 o de la Mesa de Código de Educación. (Código de Educación 46300.1, 46300.4)

(cf. 6200 - Educación para Adultos)

Acuerdos por Escrito

Se debe hacer un acuerdo por escrito para cada estudiante que participe en estudios independientes por cinco o más días escolares. (Código de Educación 46300, 51747)

El acuerdo deberá incluir los datos generales de estudiante, con su nombre, dirección, nivel de grado, fecha de nacimiento, escuela donde se matriculó y programa en que fue colocado.

El acuerdo escrito de estudios independientes de cada estudiante participante deberá incluir, pero no se limita a, todos los puntos siguientes: (Código de Educación 51747)

1. La manera, frecuencia, hora y lugar para someter las asignaciones del estudiante y para hacer un reporte de sus progresos.
2. Los objetivos y métodos de estudio del trabajo del estudiante, y los métodos usados para evaluar dicho trabajo.
3. Los recursos específicos, incluyendo los materiales y el personal que estará disponible para el estudiante.
4. La política de estudios independientes de la Directiva que describe la máxima duración de tiempo permitida entre un trabajo o tarea y su realización y el número de trabajos o tareas no realizados, dará lugar a una evaluación, para ver si al estudiante deberá permitírsele continuar con sus estudios independientes.
5. La duración del acuerdo de estudios independientes, incluyendo las fechas de inicio y terminación de la participación del estudiante en los estudios independientes bajo dicho acuerdo, con un máximo de un semestre, o medio año si la escuela tiene un calendario escolar anual.
6. Una declaración del número de créditos de los cursos o, para estudiantes de primaria (*elementary*), otras medidas de logros académicos apropiadas para el acuerdo, que vaya a obtener el estudiante al completar sus estudios.
7. Una declaración de que los estudios independientes son una alternativa educativa opcional en la cual a ningún estudiante se le requiere participar.
8. En caso de que un estudiante sea suspendido o expulsado y sea recomendado o asignado a alguna escuela, clase o programa, según el Código de Educación 48915 o 48917, se le puede proveer una declaración de instrucción a través de los estudios independientes, sólo si al estudiante se le ofrece la alternativa de instrucción en el salón de clases.

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

El acuerdo también puede incluir un programa calendarizado para lograr los objetivos y completar el acuerdo y fechas de conferencias entre el estudiante y el maestro que lo supervisa.

El currículum y los métodos de estudio especificados en el acuerdo por escrito deberán ser consistentes con la política de la Directiva, las regulaciones administrativas y los procedimientos de currículum e instrucción. (5 CCR 11702)

(cf. 6143 - Curses de Estudio)

Antes que el estudiante empiece sus estudios independientes, el acuerdo por escrito deberá ser firmado y fechado por el estudiante, el padre de familia o tutor, la persona encargada de cuidarlo

si el estudiante es menor de 18 años, el empleado certificado responsable de la supervisión general de estudios independientes y todas las personas que tienen responsabilidad directa de proveer asistencia al estudiante. (Código de Educación 51747; 5 CCR 11702)

El acuerdo deberá establecer que la firma del padre de familia o tutor confirma su permiso para los estudios independientes del estudiante tal como se especifica en el acuerdo.

Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Los estudiantes que participen en estudios independientes deberán tener el derecho, de manera continua, de entrar o regresar al sistema de instrucción regular en el salón de clases, lo que incluirá la terminación del acuerdo.

Los estudiantes de estudios independientes que lleguen tarde, falten a las conferencias programadas o no entreguen a tiempo el trabajo que se les ha asignado no deberán ser reportados como tardistas o faltantes. Sin embargo, el administrador de estudios independientes deberá tratar con prontitud y directamente, cualquier falla del estudiante para cumplir con los términos de su acuerdo escrito. Se pueden usar las siguientes estrategias de apoyo:

1. Una carta al estudiante y/o a sus padres o tutor.
2. Una reunión entre el estudiante y el maestro y/o el consejero.
3. Una reunión entre el estudiante y el administrador de estudios independientes, que incluya a los padres o al tutor, si es apropiado.
4. Un aumento de la cantidad de tiempo que el estudiante trabaje bajo supervisión directa.

Cuando el estudiante no haya entregado el número de trabajos específicos asignados en la política de la Directiva y el acuerdo escrito de estudios independientes, y que sugiera una evaluación, el/la Superintendente o su sustituto deberá conducir dicha evaluación, la que podría resultar en la terminación del acuerdo de estudios independientes y el regreso del estudiante al salón de clases regular o a un programa de instrucción alternativo.

Administración de Estudios Independientes

Cada programa de estudios independientes de un estudiante deberá ser coordinado, evaluado y llevado a cabo bajo la supervisión general de un empleado certificado que quiera ser asignado. (Código de Educación 44865, 51747.5; 5 CCR 11700)

Maestros Supervisores

El director/a y el administrador de estudios independientes pueden recomendar, con la aprobación del/la Superintendente, la asignación de maestros que supervisen directamente los estudios independientes y/o el trabajo de los estudiantes en materias escolares específicas. El/la

Superintendente o su sustituto deberá asegurarse que los maestros de estudios independientes tengan acceso al desarrollo y apoyo profesional comparable al de los maestros de los salones de clase.

La tasa promedio para la asistencia diaria de un estudiante en su equivalente de tiempo completo para los empleados certificados responsables de los estudios independientes, no deberá exceder la tasa equivalente de todos los otros programas de educación en el distrito. (Código de Educación 51745.6)

Archivos

El/la Superintendente o sus sustituto deberá asegurar que los archivos se mantengan para propósitos de una auditoría. Estos archivos deberán incluir, pero no se limitan a: (Código de Educación 51748; 5 CCR 11703)

1. Una copia de la política de la Directiva, de la regulación administrativa y de los otros procedimientos relacionados con los estudios independientes.
2. Un listado por separado de los estudiantes, incluyendo aquellos en educación para adultos, por nivel de grado, programa y escuela, que hayan participado en estudios independientes, identificando las unidades que se hayan intentado del currículum y las unidades que hayan completado, para estudiantes de kínder a 8o grado, así como identificar los créditos del curso que hayan intentado y obtenido los estudiantes de 9o a 12o grado y los de educación para adultos, tal como se especifique en sus acuerdos por escrito.
3. Un expediente de todos los acuerdos, con muestras representativas para cada estudiante, incluyendo los de educación para adultos, del producto de su trabajo con la firma o inicial del maestro que lo supervisa y sus anotaciones fechadas, indicando que personalmente él/ella ha evaluado el trabajo o que ha revisado las evaluaciones hechas por otro maestro/a certificado/a.
4. Un registro por día o por horas de asistencia, según sea lo apropiado para el programa en que participen los estudiantes, separado de los archivos de asistencia del salón de clases, y mantenido de forma actualizada como valor del tiempo del producto del trabajo educativo del estudiante o adulto que sea juzgado personalmente por un maestro certificado y revisado por el maestro que supervisa, en caso de que sean dos personas distintas.

(cf. 3580 - Archivos del Distrito)

Los archivos arriba mencionados deberán ser mantenidos por tres años, excluyendo los del actual año fiscal.

Un récord por escrito de lo que se encuentre en cualquier evaluación conducida después que el estudiante haya perdido el número de trabajos y tareas especificados en la política de la

Directiva deberá ser considerado como un récord mandatorio de estudiante interino, el cual deberá mantenerse por tres años a partir de la fecha de la evaluación. (Código de Educación 51747)

(cf. 5125 - Archivos del Estudiante)

Programa de estudios independientes con base en el corto plazo

Los estudios independientes con base en el corto plazo, en los que se reserve un lugar para el estudiante en la escuela que le corresponda, se limitan a no más de 15 días escolares consecutivos. Los estudiantes que falten después de los quince días asignados deberán perder la matrícula de la escuela que les toca y se les dará la opción de matricularse en NOVA, la Escuela de Estudios Independientes del Distrito Escolar Unificado de Novato. Cuando regresen, los estudiantes no tendrán que matricularse nuevamente y estarán sujetos a ser colocados en la escuela y clase de acuerdo a los lugares disponibles.

Para ser elegible para un contrato de estudios independientes a corto plazo, un estudiante debe cumplir satisfactoriamente con sus progresos académicos y su asistencia a clases.

Estudiantes de Nivel Secundario (6o a 12o grado): Requisitos Académicos

Un puntaje promedio de 2.0 y no F's (reprobado), según lo determine el más reciente reporte de progresos o las calificaciones del trimestre.

Estudiantes de Nivel Secundario (6o a 12o grado): Requisitos de Asistencia

Menos de 18 horas (periodos) de ausencias injustificadas a partir del inicio del año escolar.

Estudiantes de *Elementary* (Kínder a 5o grado): Requisitos Académicos

Se requiere un desempeño académico satisfactorio. Los estudiantes deberán desempeñarse al nivel de su grado o mejor, según lo determine el más reciente reporte de progresos o las calificaciones del trimestre para los estudiantes de educación general.

Para los estudiantes de kínder a 5o grado que estén recibiendo servicios de Educación Especial, el reporte de progresos más reciente o la boleta de reporte deben indicar sus progresos hacia el cumplimiento de las metas y objetivos educativos.

Estudiantes de *Elementary* (Kínder a 5o grado): Requisitos de Asistencia

Menos de tres días de ausencias injustificadas y/o retardos de 30 minutos o más.

Si el estudiante no cumple con los requisitos de elegibilidad para un contrato de estudios independientes con base en el corto plazo, las faltas de asistencia serán consideradas como "injustificadas" y serán añadidas cuando se consideren las recomendaciones por faltas del estudiante.

Los contratos de estudios independientes con base en el corto plazo deberán completarse al menos cinco (5) días escolares antes de que empiecen las faltas de asistencia. Estos contratos no se darán durante los periodos de exámenes estatales, ni durante las semanas finales.

No puede haber más de dos contratos de estudios independientes con base en el corto plazo otorgados por estudiante en un año escolar. Todo el trabajo en el contrato debe entregarse a la escuela el día que se especifique en el contrato para ello. Si todo el trabajo en el contrato se regresa con un progreso satisfactorio, el estudiante mantendrá un récord de asistencia claro. Si el trabajo del estudiante es insatisfactorio o está incompleto, la escuela otorgará días de ausencia justificados por la cantidad del trabajo satisfactorio entregado. Los días adicionales de ausencia serán considerados como faltas injustificadas y contarán para los límites hacia las faltas. Si un estudiante tiene una falta(s) injustificada(s) debido a no haber terminado un trabajo con base en un contrato inicial de estudios independiente de corto plazo, no se le otorgará un segundo contrato del mismo tipo para ese año escolar.

Regulación DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NOVATO

aprobado: 3 de noviembre de 2009 Novato, California

revisado: 7 de diciembre de, 2010 Novato, California

revisado: 1 de noviembre de 2011 Novato, California